



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4083/2023	La junta de gobierno local	27/07/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO. CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

SOBREVENIDO EXPEDIENTE 4083/2023. APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER EL ALQUILER SOCIAL A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDA QUE LES CEDEN A LA BOLSA DE VIVIENDA DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÉS.

Favorable

Tipos de votación: Unanimidad/Asentimiento:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Relación de hechos

Para dar cumplimiento a los objetivos fijados en relación con la reactivación del mercado de la vivienda municipal, se ha previsto que el Ayuntamiento a través del Servicio de la Oficina Local de vivienda otorgue subvenciones, destinadas a promover la adecuación de las viviendas vacías del parque privado de las viviendas de Parets del Vallés y fomentar las condiciones de vivienda y accesibilidad de estas viviendas para poderlos destinar a alquiler mediante el Programa de Bolsa de Vivienda social del Ayuntamiento de Parets.

En fecha 13 de julio de 2023 el Director del Área de Urbanismo ha emitido informe en el que se propone aprobar la convocatoria de subvención para el año 2023.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 18 a 129 del Reglamento de obras Actividades y Servicios de los Ente locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno con fecha 11 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 28 de enero de 2017, quedando



aprobada definitivamente con la publicación al BOPB el 4 de abril de 2017 (en adelante la Ordenanza).

Atendido que en esta Ordenanza establece al Título II apartado formas de otorgamiento de las subvenciones punto 2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el importe que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 6.600 € con cargo a la aplicación de 2013 1521 48512 del presupuesto del ejercicio 2023.

Visto el Título II apartado convocatoria punto 1 de la Ordenanza, posteriormente a las Bases Regulatoras Específicas se tendría que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Atendido que por acuerdo del Pleno con fecha 30 de Abril 2020 donde se aprobaron las Bases Regulatoras Especificas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 18 de mayo de 2020.

Atendido que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS. Así como aquello previsto en el Título II apartado convocatoria punto 5 de la Ordenanza.

Atendido que para dar cumplimiento al principio de publicidad que rige el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en el Título II apartado convocatoria puntos 2 y 3 de la Ordenanza, procede a publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y del régimen Local de Cataluña, en los artículos 23 de la Ley de bases del régimen local en relación a la Junta de Gobierno Local y en los artículos 12 y los siguientes del Reglamento orgánico municipal relacionado con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

De conformidad con el Decreto de alcaldía con fecha 22 de junio de 2023, la Junta de Gobierno tiene delegada la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones.



Vista la propuesta de resolución PR/2023/1647 de 18 / de julio / 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 / de julio / 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, por el otorgamiento de subvenciones para promover el alquiler social a los propietarios de viviendas que les ceden a la bolsa de vivienda de alquiler del Ayuntamiento de Parets del Vallés para el año 2023 en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 30 de Abril de 2020.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVAS EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER EL ALQUILER SOCIAL A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE LAS CEDEN A LA BOLSA DE VIVIENDA DE ALQUILER DEL AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÉS AÑO 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno con fecha 30 de abril de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Vivienda, de subvenciones destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo promover la adecuación de las viviendas vacías del parque privado de viviendas de Pares del Vallés, y fomentar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de aquellas viviendas para poderlas destinar al alquiler mediante el Programa de Bolsa de Vivienda social del Ayuntamiento de Parets.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia con fecha 18 de mayo de 2023.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.600 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

- 2013 1521 48512

El importe de la subvención a otorgar se fijará para cada solicitud en el acuerdo de concesión y será de un máximo del 50% del total de los gastos susceptibles de ser subvencionables con un importe máximo de 3.000 €.

No se podrán otorgar subvenciones por importe superior a la mencionada en el apartado anterior.

Excepcionalmente ésta podrá prever la posibilidad de incrementar el crédito con un importe

adicional.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.-El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos que tengan como objetivo:

- Promover la adecuación de las viviendas vacías del parque privado de viviendas de Parets del Vallés, y fomentar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de aquellas viviendas para poderlas destinar al alquiler mediante el Programa de Bolsa de Vivienda social del Ayuntamiento de Parets.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos desarrollados a lo largo del periodo del año 2023.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos fijados en relación a la reactivación del mercado de la vivienda municipal, estas subvenciones tendrán que financiar la ejecución de las obras de reforma y puesta al día de las viviendas vacías del municipio con el objetivo de:

- Incentivar el crecimiento del alquiler social.
- Sensibilizar a los propietarios de viviendas vacías en la necesidad de movilizarlos y ponerles a disposición del Servicio de la Bolsa de Vivienda.
- Incentivar que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de las viviendas del municipio
- Reducir las situaciones de proliferación de viviendas desocupadas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas vacías situadas en el municipio de Parets del Vallés que realicen obras de adecuación para mejorar la habitabilidad o accesibilidad de la vivienda con la condición que asuman el compromiso de ser incorporados a la bolsa de vivienda social gestionada por la Oficina Local de vivienda de Parets del Vallés por un periodo de cinco años, en los términos y condiciones que determinen estas bases.



Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- Las viviendas tienen que reunir las siguientes condiciones:

Disponer de un informe técnico que acredite las carencias o el deterioro de los servicios, las instalaciones u otros elementos que configuren la vivienda y no permitan conseguir las condiciones mínimas de habitabilidad.

No deben haber iniciado las obras de mejora antes de la notificación o publicación de la concesión de la subvención.

Disponer de la cédula de vivienda o estar en condiciones de obtenerla una vez realizadas las obras de rehabilitación por las que solicita la subvención.

Las obras tienen que ser coherentes técnicamente en relación con el estado del edificio y deben garantizar en todo caso las condiciones de habitabilidad, y si es el caso, las condiciones de accesibilidad de las viviendas.

Las obras tendrán que estar debidamente legalizadas.

3.- Las personas solicitantes deben tener la titularidad dominical o cualquier otro derecho que les permita realizar o encargarse de las actuaciones de reforma interior de la vivienda y posteriormente incluirla en la bolsa de vivienda social del Ayuntamiento de Parets del Vallés por un plazo de cinco años y arrendarlo a través de esta bolsa.

4.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La Ley 39/2015 especifica la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas. Esto determina que el trámite de la solicitud, es necesario hacerlo a través de la sede electrónica subvenciones)

https://paretsdel_valles.eadministracio.cat/

(catàleg de tràmits / Ajuts i

Las personas físicas podrán presentar la solicitud de la subvención presencialmente o por cualquiera de los medios que el Ayuntamiento ponga al alcance de las personas solicitantes. Se tendrá que hacer en impreso normalizado.

A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Instancia normalizada.
- Certificado de dominio y cargas expedido por el Registro de la Propiedad que acredite la



disponibilidad de la vivienda por la que se solicita la subvención.

- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y poderes o autorización del representante de la entidad que firma la solicitud. En el caso de diversas personas propietarias de la vivienda, el acuerdo donde conste la designación del representante para la tramitación de la ayuda, la aprobación de las obras de acondicionamiento a realizar y el porcentaje de participación de cada copropietario en los costes de rehabilitación.
- Autorización del propietario, en el caso que el solicitante sea usufructuario.
- Proyecto o memoria técnica de las obras, en su caso.
- Presupuesto completo y detallado y firmado del proyecto, que incluya todas las actuaciones debidamente desglosado por capítulos y partidas, con el estado de medidas y precios unitarios.
- Si la rehabilitación consiste en diferentes tipos de obras, se desglosará por actuaciones y conceptos de gasto y fotografías en color y en soporte digital de los elementos interiores a rehabilitar.
- Cédula de habitabilidad vigente (antes o una vez estén finalizadas las obras).

Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

El Ayuntamiento podrá pedir cualquier documentación complementaria que sea pertinente con la finalidad de ampliar el conocimiento de la solicitud presentada y la actuación a desarrollar.

La presentación de la solicitud no implica ningún derecho económico. Hay que realizar las obras previstas y presentar la documentación requerida y correcta. La no presentación dentro de los términos establecidos implicará archivar el expediente.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los solicitantes que cumplan con las condiciones requeridas podrán acogerse a esta medida el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de octubre de 2023, de acuerdo con la consignación presupuestaria correspondiente al presupuesto local en curso aprobado.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad o bien telemáticamente con certificado digital accediendo a <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ ayudas y subvenciones).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 6 se tendrán que presentar la instancia tipos para uno de los canales siguientes:



Presencialmente a:

La Oficina de Atención Ciudadana. Plaça de la Vila,1

De lunes a viernes de 9 a 14 horas

De lunes a jueves tarde de 16 a 19 horas, excepto de 15/07 a 15/09

Telemàticamente: con certificado digital accediendo a <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ ayudas y subvenciones).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

Los criterios para determinar el orden de acceso cuando sea necesario será el orden de presentación de las solicitudes en el registro correspondiente.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Vivienda.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Presidente, el/la concejal del Servicio que hace la concesión o persona en quien delegue.
- Secretaria, el/la Director de Área o Jefe de Departamento que hace la concesión o persona en quien delegue.
- Vocal, el/la Técnico/a del Servicio que hace la concesión o persona en quien delegue.



El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinará individualmente cada solicitud y se resolverá en un solo acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del período de solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez acordado la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión.

Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expresa en el plazo de 10 días, a partir de la recepción del acuerdo indicado.

Se entenderá que se ha producido la aceptación de la concesión, si transcurridos diez días de la notificación de la concesión el beneficiario de la misma no ha manifestado expresamente ninguna objeción.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos del otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 conforme a los importes máximos del punto 2, según estricta orden de entrada de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

13.- Forma de pago

El Ayuntamiento realizará el pago de la subvención a los 30 días siguientes a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada.

14.- Justificación y forma de pago de la subvención

Para la justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, los beneficiarios tendrán que presentar la documentación requerida a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parets <https://paretsdelvalles.eadministracio.cat/> (catálogo de trámites/ayudas y subvenciones).

1. El inicio de las obras no podrá superar los dos meses desde la aceptación de la subvención por parte de la persona interesada y el plazo de ejecución no podrá superar los cinco meses.

El Ayuntamiento en caso de circunstancias excepcionales y debidamente justificadas podrá acordar la concesión en un plazo más amplio.

2. Una vez finalizadas las obras, y en el plazo máximo de 10 meses desde la concesión de la subvención, se justificará el cumplimiento aportando la siguiente documentación:

- Anexo 4. Memoria de Actuación de la actividad.
- Facturas y recibos que acrediten la realización de las obras o de los honorarios técnicos relativos a la obtención de la cédula y su efectivo pago. Todos los pagos

- tendrán que realizarse por transferencia bancaria.
- Cédula de habitabilidad vigente, si esta no se ha presentado en el momento de realizar la solicitud.
 - Solicitud alta creditor a efectos económicos. En el caso de no haber hecho en los dos años anteriores el trámite de alta creditor, para poder cobrar cualquier importe por parte del ayuntamiento, es necesario hacer el trámite "Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de crededores del Ayuntamiento de Parets" disponible en la sede electrónica.
 - Certificado energético, en el caso que sea necesario.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallés, si es necesario.
3. Los/las beneficiarios/rias de una subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realicen la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en el caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integren.
5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, tendrán que conservarse por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de las solicitudes empezará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 30 de octubre del año 2023.

Tercero. AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 6.600 € con cargo a la aplicación 2013 1521 48512 del presupuesto del ejercicio 2023.

Cuarto. ENVIAR los datos estructurados, al texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el Título II apartado convocatoria punto 2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE